

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Servicios Municipales

Acuerdo de aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Vilches de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-3412

Acuerdo aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marco del "convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jamilena, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCDS de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Jamilena", del Ayuntamiento de Jamilena, en la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-3413

Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Sabiote a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-3414

#### AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales. BOP-2021-3355

#### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias por el servicio de la Escuela Infantil "Cuenta Cuentos" correspondientes al mes de mayo de 2021. BOP-2021-3347

Aprobación de las listas cobratorias de las Tasas de agua, basura y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3348

#### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos núm. 2/2021. BOP-2021-3135

#### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-3359

#### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Modificación del Decreto de delegación para celebración de Matrimonio Civil. BOP-2021-3354

#### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución industrial 1/3. BOP-2021-3131

#### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Bases convocatoria para la provisión de una plaza de Enfermera/o para la residencia de mayores de Orcera. BOP-2021-3107

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Adaptación de la DSU de la localidad de Santiago de Calatrava a la LOUA. BOP-2021-3349

#### AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal. BOP-2021-3115

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Exposición pública de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de instalación de quioscos en la vía pública. BOP-2021-3357

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales. BOP-2021-3123

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Modificación del artículo 26 sobre instalación de grúas del Plan General de Ordenación Urbanística del Planeamiento de Villacarrillo. BOP-2021-3157

**AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde. BOP-2021-3351

Apertura del período de solicitudes para la elección de Juez de Paz Sustituto de la localidad. BOP-2021-3352

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.**

Anuncio de 14 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2021-2925

Anuncio de 17 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 11 de junio de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Cazalilla (Jaén), Clave: A5.323.1121/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2021-2983

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN**

**Servicio de Administración Laboral**

Convenio Colectivo de trabajo de ámbito empresarial para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. BOP-2021-3362

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Aguas y Cauces de Béjar y Fuente de las Negras, de Huelma (Jaén).**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2021. BOP-2021-3036

**Sector II Zona Alta, de Santo Tomé (Jaén).**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021. BOP-2021-3241

**ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA PRESA DE SILES, DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)**

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2021. BOP-2021-3370

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/3412** *Acuerdo de aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Vilches de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vilches de fecha 19 de abril de 2021, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de julio de 2021.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/3413** *Acuerdo aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marco del "convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jamilena, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCDS de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Jamilena", del Ayuntamiento de Jamilena, en la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jamilena de fecha 29 de abril de 2021, la solicitud de delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marco del "convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jamilena, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Jamilena", en la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de julio de 2021.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/3414** *Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Sabiote a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sabiote de fecha 1 de junio de 2021, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, del ayuntamiento de Sabiote a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de julio de 2021.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

**2021/3355** *Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.*

#### **Edicto**

Don José Pascual Bermúdez Alarcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

#### **Hace saber:**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Piscina Municipal y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado publicada en el BOP 8 de junio de 2021 núm. 108, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público el texto integro para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local siendo el detalle el siguiente:

La Ordenanza Fiscal reguladora de la *Tasa por utilización Piscina Municipal*:

Entrada Individual:

Adultos: 2,50€/día.

Infantil menor de 12 años: 1,50€/día.

Bonos:

Familiar: 60€/temporada.

Individual: 30€/Temporada.

Bonos de 10 baños: 20€.

Bonos 20 baños: 40€.

Ordenanzas Fiscales de las Tasas por *suministro de Agua Potable y Alcantarillado, Acometidas*, siendo el detalle el siguiente:

Se entiende por Acometida de saneamiento el tubo que enlaza la salida del inmueble con la red Municipal, conectándose a ésta mediante pieza de unión o pozo de registro. El inmueble deberá de estar dentro del casco urbano.

La acometida se realizará siempre con personal del Ayuntamiento y el propietario deberá abonar los costes de esta que se han calculado en base de los Precios de la Construcción.

La Tasa variará según los metros lineales de la acometida domiciliaria de saneamiento:

6 metros lineales: 120 euros.

6 a 10 metros lineales: 180 euros.

Más de 10 metros lineales: +20 euros por metro lineal.

En cuanto a la Tasa por Acometida domiciliaria de Agua Potable el tubo que enlaza la red municipal de agua potable con el inmueble, conectándose a esta mediante pieza de unión hasta el lugar donde ira colocado el contador que será adquirido por el propietario. El contador deberá de situarse en la línea que separa el vial del dominio público de la propiedad privada. El inmueble deberá de estar dentro del caso urbano.

La acometida se realizará siempre con personal del Ayuntamiento y el propietario deberá abonar los costes de esta que se han calculado en base a los precios de la construcción.

La tasa variará según los metros lineales de la acometida domiciliaria de agua potable:

6 metros lineales: 100 euros.

6 a 10 metros lineales: 150 euros.

Más de 10 metros lineales: +10 euros por metro lineal.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP Jaén, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benatae, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2021/3347** *Aprobación de las listas cobratorias por el servicio de la Escuela Infantil "Cuenta Cuentos" correspondientes al mes de mayo de 2021.*

#### **Edicto**

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de junio de 2021, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por el servicio de la escuela infantil "Cuenta Cuentos" correspondientes al mes de mayo de 2021 lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2021/3348** *Aprobación de las listas cobratorias de las Tasas de agua, basura y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2021.*

#### **Edicto**

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 2021, se han aprobado las listas cobratorias de las Tasas de agua, basura y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2021, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2021/3135** Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos núm. 2/2021.

#### Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuerte del Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<b>Aumento de Gastos</b>						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	60900	1.6	Plan de Obras y Servicios 2021: Adecuación C/Ntra Sra del Rosario y C/Grajas	52.008,95
Suplemento de Crédito		1532	61901	1.6	POYS Adecuación Avda de Jaén sentido Andújar	25.000,00
Suplemento de Crédito		9420	76100	9.7	Aportación al Plan de Obras y Servicios y Plan de Apoyo	30.548,55
Suplemento de Crédito		3370	62200	3.6	Adaptación Cine Municipal	25.000,00
Suplemento de Crédito		1532	61900	1.6	Pavimentación de vías públicas y arreglo de calles	150.000,00
Suplemento de Crédito		1650	21300	1.2	Repar.Conserv.Mantenimiento Alumbrado Público	75.000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>357.557,50</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<b>Aumento de Ingresos</b>				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	357.557,50
<b>Total Aumento</b>				<b>357.557,50</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuerte del Rey, 30 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**2021/3359** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha dictado el Decreto número 52/2021, que seguidamente se transcribe:

“La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, BOE de 24/12/1994, introduce la posibilidad de que las bodas civiles sean autorizadas por dicho regidor del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del referido texto legal, que regulan la forma de celebración de estos enlaces.

De conformidad con las directrices segunda y cuarta de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995 (BOE de 10-II-1995), modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, de ese mismo órgano, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes (BOE de 14-II-2013), estos, previa petición de los contrayentes, fijarán día, hora y lugar de celebración de la ceremonia, la cual deberá realizarse en el local del ayuntamiento debidamente habilitado para este fin, o, en otros locales que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para oficiar el matrimonio civil a celebrar en el centro de usos múltiples de esta localidad, ubicado en calle Veracruz n.º 13, el día 17/7/2021, a las 12 horas.

Vistos entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los alcaldes por los artículos 49. 1.º y 51. 1.º del Código Civil; por el presente,

RESUELVO:

1º. Delegar específicamente en el señor concejal de este ayuntamiento, don Cristóbal Fuentes Cruz, el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día diecisiete de julio de 2021, a las doce horas, en centro municipal de usos múltiples de esta localidad, sito en calle Veracruz.

2º. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público por imperativo del artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre".

Iznatoraf, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**2021/3354** *Modificación del Decreto de delegación para celebración de Matrimonio Civil.*

#### **Decreto**

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto núm. 2021-0209 de 13 de julio de 2021, se han corregido errores materiales en el Decreto núm. 2021-0178 de 21 de junio del 2021 por el que se resuelve delegar en favor de Juan Mercado Beltrán, Primer Teniente de Alcalde/Concejal de este Ayuntamiento la autorización del acto de celebración de matrimonio civil entre Cristina Cortés Fernández y Miguel Ángel Carmona Pancorbo.

El citado Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece:

*Primero.*- Rectificar el apartado Primero de la parte resolutive del Decreto n.º 2021-0178, de fecha 21 de junio del 2021, en los siguientes términos:

Donde dice: "Primero.- Delegar en favor de Juan Mercado Beltrán, Primer Teniente de Alcalde/Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil tramitado por el Registro Civil de Lahiguera, con número de expediente 50/2020, entre los contrayentes Cristina Cortés Fernández y Miguel Ángel Carmona Pancorbo el día 16 de julio de 2021, a las 12:30 horas."

Debe decir: "Primero.- Delegar en favor de Juan Mercado Beltrán, Primer Teniente de Alcalde/Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil tramitado por el Registro Civil de Lahiguera, con número de expediente 50/2020, entre los contrayentes Cristina Cortés Fernández y Miguel Ángel Carmona Pancorbo el día 17 de julio de 2021, a las 20:30 horas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera , 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2021/3131** *Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución industrial 1/3.*

#### **Edicto**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Aprobada inicialmente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2021 la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación para la unidad de ejecución industrial 1/3 y los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación presentados por las personas propietarias que representan más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución enumerada anteriormente, y en relación con la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la misma, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mengíbar, 30 de junio de 2021.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/3107** *Bases convocatoria para la provisión de una plaza de Enfermera/o para la residencia de mayores de Orcera.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2021-1962 de fecha 22 de junio, las bases y la convocatoria para cubrir plaza de ENFERMERO/A de la Residencia Municipal de Mayores de Orcera, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A PLAZA DE ENFERMERA/O PARA LA RESIDENCIA DE  
MAYORES DE ORCERA**

#### **1.- Objeto**

Será objeto de la contratación, la incorporación de un Enfermera/o, para los servicios de Enfermería de la Residencia Municipal de Mayores Peñalta, con carácter indefinido. La persona seleccionada será contratada a tiempo completo, con una jornada de 37:30 horas semanales, debiéndose ajustar la jornada en función de las necesidades del servicio, y se le ofertará un contrato indefinido, integrándose en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Orcera, dentro del servicio municipal de la Residencia de Mayores de conformidad con el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación, así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, habilitación o competencia profesional de acuerdo con los protocolos establecidos:

- En algunas situaciones y siempre que la empresa lo requiera, este profesional podrá desempeñar las funciones de coordinación y supervisión de los cuidados que se prevean en el Plan de cuidados y atención a la persona usuaria, siempre que estén incluidas en su ámbito funcional.
- Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

- Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
  
- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
  
- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
  
- Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).
  
- Cuidado y limpieza del adhesivo y el estoma de aquellos usuarios colontomizados.
  
- Controlar la higiene personal de las personas usuarias y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
  
- Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
  
- Colaborar con el fisioterapeuta en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de Enfermero/a, cuando sus funciones específicas lo permitan.
  
- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
  
- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el personal médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
  
- Cortar uñas de los pies, a usuarios y usuarias diabéticas y a quienes reciban tratamiento con anticoagulantes, así como los que tengan tratamiento de uñas clavadas y uñeros.
  
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente a la que corresponde al nivel A1, a tenor de lo dispuesto en el Convenio colectivo al servicio de la Residencia y demás disposiciones aplicables y la plantilla orgánica aprobada por el Ayuntamiento.

#### *2.- Requisitos de los aspirantes.*

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
  
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Haber satisfecho la tasa por derechos de examen.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título Diplomado o Grado en Enfermería. Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

### *3.- Presentación de instancias.*

Junto con la solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen.

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Orcera o bien conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Regulatoras, sin salvedad ni reserva alguna. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 25,00 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES7221030324260232096219, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria enfermera/o Residencia de Mayores”.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

#### *4.- Admisión de los Aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Orcera dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica, apartado empleo público, en la dirección [orcera.sedelectronica.es](http://orcera.sedelectronica.es). Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación en el BOP, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará igualmente, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica, apartado empleo público, en la dirección [orcera.sedelectronica.es](http://orcera.sedelectronica.es), estableciéndose en la misma la fecha, hora y lugar de la baremación de los méritos alegados.

#### *5.-Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Orcera. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### *6.- Procedimiento selectivo.*

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, siendo declarado

apto, los/as aspirante que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

• FASE OPOSICIÓN:

- La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

- Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

- El ejercicio de la oposición consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre los contenidos del temario que figura como Anexo II, que deberán respetar las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.

d) Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

El ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

• FASE CONCURSO.

Máximo 10 puntos. Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a. Experiencia profesional: Máximo de 5 puntos En el puesto ofertado: por cada mes trabajado como Enfermero/a 0,10 puntos

b. Formación complementaria: Máximo de 5 puntos. Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora. Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes obtuviesen idéntica puntuación final, quedará en primer lugar quien hubiere obtenido mayor puntuación en la

fase de oposición.

*7.- Incorporación.*

El/la opositor/a propuesto, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Orcera, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, llamará al opositor que le siga en puntuación.

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración que será de dos meses, se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan:

- Capacidad de trabajo y rendimiento profesional,
- Sentido de la responsabilidad y la eficiencia,
- Interés por el aprendizaje,
- Disposición y la iniciativa,
- Integración en el equipo de trabajo y
- La adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si no se superara, el aspirante, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

*8.- Retribuciones.*

La retribución de este personal será las correspondientes a la categoría profesional de Enfermero de la Residencia de Mayores Peñalta en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Orcera.

*9.- Impugnaciones.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**ANEXO I**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
e-mail \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que enterado de la convocatoria de este Ayuntamiento **PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE ENFERMERA/O**

Por medio del presente manifiesta su deseo de participar en el procedimiento selectivo para lo que formula la presente instancia, declarando expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento de residencia legal en su caso.
- Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones o cursos de formación que se acrediten según consta en la base séptima: sistemas de selección.
- Acreditación de la experiencia profesional según consta en la base séptima: sistemas de selección.
- Justificante acreditativo del haber abonado los derechos de examen.

Por todo ello

**SOLICITA**

Ser admitido al proceso de selección convocado por este Ayuntamiento

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)**

**ANEXO II**

Tema 1.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Estructura del sistema sanitario público.

Tema 2.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Profesiones Sanitarias. Clasificación. Las competencias de las distintas profesiones sanitarias. El ejercicio profesional en las profesiones sanitarias.

Tema 3.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Principios básicos. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El derecho a la autonomía del paciente. El consentimiento informado, sus límites y condiciones. Definición, contenido y conservación de la historia clínica. Derecho de acceso.

Tema 4.- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Tema 5.-Concepto de Dependencia. Valoración y grados.

Tema 6.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 7.- Salud Pública: concepto. Salud y enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

Tema 8.- Salud Laboral: La salud pública y la salud de los trabajadores. Competencias de la administración sanitaria.

Tema 9.-Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 10.-Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del Autocuidado: concepto.

Tema 11.-Metodología de Enfermería: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación.

Tema 12.-Organización de los cuidados enfermeros en Atención Especializada: Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales.

Tema 13.-Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: concepto. Formulación de problemas independientes: concepto.

Tema 14.-Gestión de servicios sanitarios: tendencias actuales. Planificación: concepto. Planificación operativa: definición de objetivos, actividades y recursos. La gestión de los servicios de enfermería: tendencias actuales. Producto sanitario: concepto y sistemas de medición. El producto enfermero: concepto y sistemas de medición. Cartera de servicios:

concepto.

Tema 15.-Sistemas de información utilizados en Atención Especializada: historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Especializada. Informe de enfermería al alta. Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: características generales.

Tema 16.- Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

Tema 17.- Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

Tema 18.- La Educación para la Salud, individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia.

Tema 19.- Criterios para la elaboración de Programas de Educación para la Salud. Grupos de autoayuda: concepto. Formación de Agentes de Salud.

Tema 20.-Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

Tema 21.-Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 22.- Alimentación y nutrición (I): concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas.

Tema 23.- Alimentación y nutrición (II): Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

Tema 24.- Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 25.-Elaboración de un Plan de Cuidados de Enfermería en Atención Especializada. Ejecución del Plan. Evaluación.

Tema 26.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas gastrointestinales. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

Tema 27.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema renal y urinario. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

Tema 28.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema neurológico.

Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

Tema 29. Valoración de Enfermería en pacientes con problemas cardiocirculatorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

Tema 30.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas oftalmológicos. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

Tema 31.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas respiratorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

Tema 32.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema músculoesquelético. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

Tema 33.-El paciente encamado: atención de Enfermería ante Úlceras de decúbito; Úlceras de extremidades inferiores; Ostomías.

Tema 34.-Valoración de Enfermería en pacientes infecto-contagiosos. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

Tema 35.-Actuación de Enfermería ante: Quemaduras, Lesiones producidas por electricidad, Ahogamiento.

Tema 36.-Actuación de Enfermería ante: Politraumatismos y Traumatismo cráneoencefálico.

Tema 37.-Actuación de Enfermería ante: Contusiones, Esguinces, Luxaciones, Fracturas.

Tema 38.-Hemorragias. Clasificación. Actuación de Enfermería ante hemorragias externas.

Tema 39.- Heridas. Clasificación. Actuación de Enfermería ante las heridas de tórax. Actuación ante las heridas de abdomen.

Tema 40.-Actuación de Enfermería ante Parada Cardiorrespiratoria. Reanimación Cardiopulmonar básica.

Tema 41.-Atención de Enfermería al anciano enfermo. Las enfermedades en el transcurso de la vejez. Cronicidad e invalidez. Papel de la enfermera ante la hospitalización del anciano enfermo.

Tema 42.-Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo de suicidio. Valoración de la situación familiar y social.

Tema 43.-Atención de Enfermería al paciente terminal hospitalizado. Cuidados paliativos del enfermo terminal. Apoyo a los familiares frente al dolor y la muerte.

Tema 44.-Técnicas de Enfermería. Sondaje vesical: objetivo. Material necesario. Metodología. Educación del paciente y de la familia.

Tema 45.-Técnicas de Enfermería. Sondaje nasogástrico: objetivo. Material necesario. Metodología. Educación del paciente y de la familia.

Tema 46.-Técnicas de Enfermería. Suturas en curas de cirugía menor: objetivo. Material necesario. Metodología y preparación del paciente. Retirada de puntos de sutura.

Tema 47.- Anestesia local. Indicaciones. Tipos de administración: Infiltración local, Bloqueo de campo, Troncular, por congelación.

Tema 48.- Medicamentos: formas de clasificación y vías de administración. Elección correcta de la unción por vía parenteral. Dosificación. Procedimientos y cuidados. Absorción y distribución de fármacos: toxicidad y efectos colaterales. Fármaco-vigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos. Caducidades.

Tema 49.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 50.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

Tema 51.- La organización Municipal. Órganos necesarios y complementarios. Los organismos autónomos locales. Organización de la Residencia Municipal.

Tema 52.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo.

Tema 53.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 54.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

Tema 55.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

Tema 56.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

Tema 57.-Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno. Breve referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Tema 58.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Orcera, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2021/3349** *Adaptación de la DSU de la localidad de Santiago de Calatrava a la LOUA.*

### Edicto

Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

### Hace saber:

Que por el Ayuntamiento pleno de Santiago de Calatrava en sesión plenaria de 7 de mayo de 2021, se aprobó definitivamente el documento presentado para la adaptación parcial de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad de Santiago de Calatrava a la LOUA actualmente.

Que una vez inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos urbanísticos bajo el número de registro 8801, y de acuerdo con la legislación vigente en la materia, se publica íntegramente el referido.

### ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE SANTIAGO DE CALATRAVA

#### ÍNDICE

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTENIDO Y ALCANCE.
  - 1.1. Objeto-Alcance.
  - 1.2. Encuadre territorial.
  - 1.3. Planeamiento, planificación territorial y legislación específica vigentes
  - 1.4. Conveniencia y oportunidad de la Adaptación Parcial.
  - 1.5. Contenido de la Adaptación Parcial.
  - 1.6. Clasificación del suelo según planeamiento general vigente y su adecuación a la LOUA.
  - 1.7. Tramitación.
  - 1.8. Estudio de Sostenibilidad Económica.
  - 1.9. Resumen ejecutivo.
  - 1.10 Informe técnico municipal.
2. ANEXOS A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

#### 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTENIDO Y ALCANCE

##### 1.1 *Objeto-Alcance*

El presente documento de Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Santiago de Calatrava a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), tiene por objeto la adecuación de las determinaciones contenidas en

el planeamiento ordenación municipal vigente a las disposiciones recogidas en la Instrucción 12/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre las disposiciones transitorias de la LOUA relativas a los proyectos de delimitación de suelo urbano, regulando la citada instrucción el procedimiento de Adaptación Parcial del planeamiento urbanístico vigente, en nuestro caso de la DSU de Santiago de Calatrava a parte de las determinaciones de la LOUA, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Así, esta Adaptación Parcial se concibe como una actualización del planeamiento de ordenación municipal vigente, que suma a su contenido sustantivo aquellas determinaciones de la LOUA, que resultan de directa aplicación según su disposición transitoria primera, reconociendo también la prevalente aplicación de las normas sobrevenidas por la legislación urbanística y/o sectorial, y planificación especial, asumiendo así mismo, la alteración de la calificación jurídica de los terrenos como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones de dicho planeamiento general y, por tanto, procede a la adecuación del contenido documental del citado planeamiento.

Si bien los Proyectos de Delimitación del Suelo urbano no se recogen como Planeamiento General en la LOUA, en base a la disposición transitoria primera, los que se encuentren aprobados siguen vigentes en tanto no se formule un PGOU para el municipio. De igual manera la disposición transitoria Novena de la LOUA recoge la vigencia con carácter supletorio del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico. El citado Reglamento recoge en su artículo 3 que los instrumentos de planeamiento mediante los que llevar a cabo la ordenación urbanística municipal, citando entre ellos el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, siendo éste el más básico instrumento que regula la ordenación urbanística de un municipio.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano configurado por la legislación estatal, es una figura subsidiaria para el caso de inexistencia de planeamiento general, que tiene por objeto delimitar el perímetro de los terrenos del ámbito a que se refiere que, por contar con los servicios mínimos de urbanización o encontrarse en áreas consolidadas de la edificación, tengan la consideración de suelo urbano, quedando el resto clasificado como suelo no urbanizable. Su función se reduce a delimitar el suelo urbano del no urbanizable, imposibilitando las actuaciones de transformación urbanística, por cuanto no se contempla el suelo urbanizable.

En lo que respecta a la clasificación del suelo, serán de aplicación directa las reglas clasificatorias de la Disposición Transitoria Primera "Clasificación del suelo a los efectos de su régimen urbanístico" y, por consiguiente:

a) Tendrá la consideración de suelo urbano consolidado el que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 45.2.A) de esta Ley cuando el municipio disponga de Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitación de Suelo Urbano y cuente con ordenación pormenorizada que permita la edificación y no requiera la delimitación de unidades de ejecución. El resto del suelo clasificado como urbano a la entrada en vigor de esta Ley tendrá la consideración de suelo urbano no consolidado.

c) El suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico vigente al tiempo de entrada en vigor de esta Ley continuará teniendo dicha condición.

d) Tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección aquellos terrenos vinculados a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

Es decir, mientras no se revisen, se mantiene la delimitación y clasificación del suelo urbano efectuada por el PDSU vigente, debiendo considerarse suelo urbano consolidado el que cumple los criterios del artículo 45.2.a de la LOUA, dispone de ordenación detallada y no requiera delimitar unidades de ejecución. El resto del suelo urbano del PDSU vigente tendrá la consideración de suelo urbano no consolidado. Por lo que respecta al suelo no urbanizable, se considera suelo no urbanizable de especial protección el clasificado como no urbanizable por el PDSU vigente y vinculado a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

Igualmente, para distinguir el suelo urbano consolidado, la LOUA en su Disposición Transitoria Primera permite formular una delimitación de suelo urbano consolidado, estableciendo el procedimiento para su tramitación:

“Sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el párrafo anterior, el municipio podrá redactar una delimitación del suelo urbano consolidado que, tras el trámite de información pública por el plazo de veinte días, le corresponderá aprobar. El acuerdo de aprobación será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comunicado a la Consejería competente en materia de urbanismo, junto con un ejemplar del documento.”

La presente actuación opta por acometer respecto al municipio de Santiago de Calatrava la segunda opción de las ofertadas en la Instrucción 12/2019: Adaptar el PDSU vigente a la LOUA (Disposición Transitoria Segunda de la LOUA).

El presente documento se realiza en base a la información remitida por los servicios técnicos municipales, tanto en cuanto a documentación y base cartográfica, como respecto a que zonas del suelo urbano carecen de los servicios necesarios para ser considerados suelo urbano consolidado, habiéndose realizado además una visita al municipio para ver las zonas afectadas.

## 1.2. *Encuadre Territorial*

### 1.2.1. Situación.

Santiago de Calatrava se encuentra situado al suroeste de la provincia de Jaén, en plena comarca de la campiña norte, al sur de los altozanos de Porcuna y Arjona, en el límite con la provincia de Córdoba. Presenta una superficie de 47 km<sup>2</sup>. Se encuentra a una altitud de 385 m. s. m., y tiene una población de 699 habitantes (según datos de 2019).

El término de Santiago de Calatrava presenta una topografía de suaves lomas, que alcanza su máxima altura en la Dehesilla, con 560 metros sobre el nivel del mar, siendo la cota más baja de 300 metros, localizada en la parte más occidental del curso del arroyo Salado, arroyo que divide en dos mitades el término municipal.

Desde el punto de vista geológico este término se encuentra enclavado en el dominio geológico denominado cuenca del Guadalquivir, situado en la parte más septentrional de la

cordillera Bética. Los materiales más antiguos que afloran en dicho término son bloques de yesos y areniscas del período Triásico, sobre los que se sedimentan arcillas y carbonatos muy finos, y simultáneamente margas blancas y limos margosos que por su color blanco adquieren el nombre de facies albarizas. Siendo la característica principal el perfil alomado de suaves pendientes, aunque en algunas zonas, región sur- este, las pendientes pueden superar el 25 %.

Las tierras de Santiago de Calatrava se caracterizan por su vocación eminentemente agrícola. Su relieve alomado, sus suaves pendientes y su escasa altura sobre el nivel del mar convierten este territorio en un lugar idóneo para el cultivo agrícola. Las zonas más bajas, en torno a los 300 metros de altitud, salobres y yesíferas, conservan la dedicación a las labores de cereal, mientras que las lomas que superan los 300 y los 400 m. se cubren de robustos olivares, prolongación natural del paisaje colindante mariteño. También existen pequeñas superficies dedicadas al almendro y a huertas, aunque poco a poco están siendo invadidos por las plantaciones arbóreas.

El arroyo más importante que discurre por este municipio es el arroyo Salado, cuyas aguas salobres favorecen la presencia de especies como el taray o tamarindo, que junto con las cañas forma pequeñas masas de vegetación a lo largo del cauce.

Existe una distancia entre el núcleo urbano de Santiago de Calatrava y la capital de la provincia de 40 km.

#### 1.2.2. Geología.

La característica fundamental es su homogeneidad, encontrándose solo dos estratos diferentes en su ámbito, Mioceno y Triásico.

Casi un 80 % del total de la superficie pertenece al Mioceno generalmente constituidos por materiales con las siguientes características: Los materiales son, margas, arcillas y arenas recubiertas, por capas delgadas de limos, impermeables y drenaje insuficiente. Poseen características constructivas aceptables, con problemas posibles de tipo hidrológico y geotécnico; El resto pertenece al Triásico Keuper. Los materiales característicos de estas zonas son margas abigarradas, yesos, calizas carniolas y sus características geotécnicas son muy desfavorables: estabilidad deficiente, muy sensibles a la erosión y debido a la existencia de yesos son muy inestables.

#### 1.2.3. Hidrología.

El principal curso de agua que discurre por el Término Municipal es el río Santiago de Calatrava, que discurre de sur-oeste a norte, dividiendo el término en dos partes.

Los arroyos existentes son: Arroyo del Salado, Arroyo de la Cuesta del Capitán, Arroyo Aranda, del Grajo, del Saladillo, de la Pava, Arroyo de Mingo, Marchagallas, del Torilo y Angosturas.

#### 1.2.4. Climatología.

Sólo se considera la existencia de una unidad climáticamente homogénea, con características termométricas y pluviométricas bien definidas.

El régimen térmico se caracteriza por el contraste entre la cálida estación estival y la fría invernal, con dos estaciones intermedias, de desigual duración, que marcan el camino hacia los anteriores solsticios.

El período frío, entendiendo por mes frío aquel en que la temperatura media de las mínimas es menor de 7 °C, en el caso nuestro asciende a 4 meses. El período cálido, en los que las temperaturas medias de máximas alcanzan valores superiores a los 30 °C, es de 4,5 meses.

El régimen mensual de precipitaciones presenta un claro carácter estacional. El invierno es más lluvioso que la primavera y ésta más que el otoño. Los meses más secos del año, con precipitaciones muy escasas, coinciden naturalmente con los meses de verano. El total de la precipitación anual es de 557 mm.

Con estas características el tipo de clima que aparece en Santiago de Calatrava es el denominado, siguiendo el método de Köppen, corresponde a un clima de tipo Cs, templado con verano seco. Según Rivas Godoy, la caracterización bioclimática, teniendo en cuenta que la zona de estudio pertenece a la región Mediterránea ( $T_m=17$  °C) se trata de un termotipo mesomediterráneo.

#### 1.2.5. Comunicaciones e infraestructuras.

La vía principal, que une con la capital, es la autonómica A 6052, que une Santiago con Martos y con la autovía a Jaén, esta vía atraviesa el casco urbano y continúa hasta Higuera de Calatrava.

Santiago se comunica con la provincia de Córdoba, por medio de la vía JA 4313 a Valenzuela y la JA 4312 a Baena. Estas dos vías confluyen en la A 305, que conecta de norte a sur la A 306 y la N 432.

El resto de vías son caminos rurales y vías pecuarias.

#### 1.2.6. Población.

Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2019 el número de habitantes en Santiago de Calatrava es de 699. La evolución de la población en Santiago de Calatrava responde, como en el conjunto rural de Andalucía y particularmente de la provincia de Jaén, al mismo modelo de crecimiento. En los últimos cien años, se distinguen tres fases:

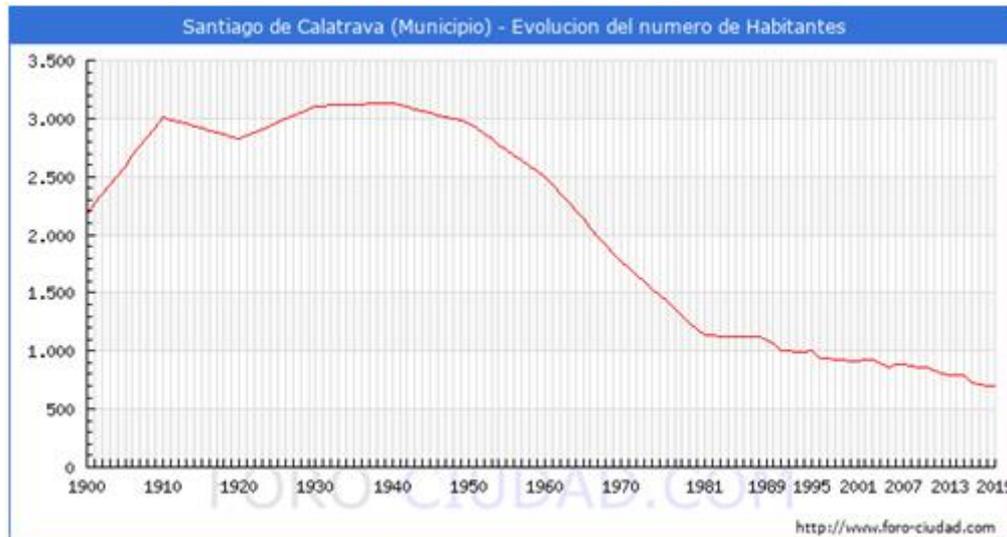
En los primeros cincuenta años, 1900-1950, la población de hecho experimenta un incremento notable, con periodos de fuerte crecimiento vegetativo, 1920 a 1940. La década entre 1940 y 1950, se mantiene, aunque con un ligero descenso, este periodo es el inmediato a la guerra civil.

El segundo periodo, desde 1950 y hasta 1980 se produce un importante descenso de la población, que emigra al norte del país y a determinados países de Europa. El periodo de mayor emigración se produce en la década 1950- 60, en la que se produce un descenso de casi un 50 % en la población, en relación al año 1935 que es el de mayor registro.

El tercer periodo, desde 1980 hasta estas fechas, continua la tendencia en el descenso,

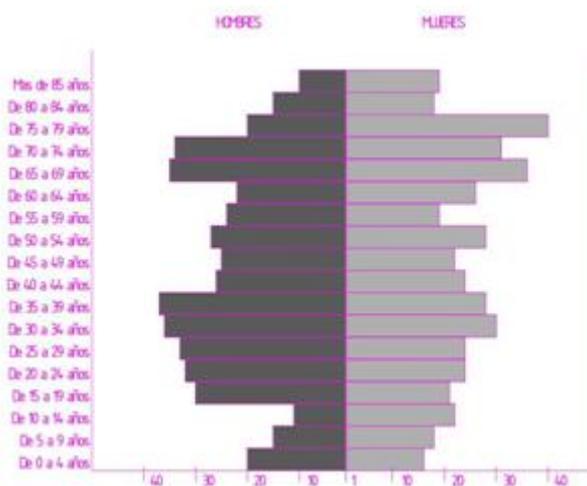
aunque ya muy atenuada, la tendencia es a la estabilidad.

La evolución de la población desde 1900 y hasta 2020 es la siguiente:



#### 1.2.7. Características demográficas.

La totalidad de la población, habita en el núcleo urbano de Santiago de Calatrava, en la década de los años 70, el 6% de la población residía en el núcleo de San Bartolomé y La Serna, cifra poco significativa. El cambio en los modos laborales en la agricultura, la mejoría en el transporte, han provocado la acumulación de la población en el núcleo principal.



Las cifras de población de hombres y mujeres, están equilibradas, siendo aproximadamente del 50% para cada sexo, esta igualdad no se mantiene por tramos de edad. Los datos obtenidos los representamos gráficamente en forma de pirámide de edad.

Del análisis de la pirámide de edad, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Igualdad entre la proporción de hombres y mujeres, menos acusada en el tramo comprendido entre 0 y 14 años.

- Perdida acusada de población en el tramo de 40 a 70 años, coincide con el periodo de la guerra civil y la emigración de los años 50 y 60.

- Envejecimiento de la población, que confirma el estancamiento en el crecimiento.

#### 1.2.8. Economía.

Según datos del SEPE del mes de julio el número total de parados es de 35, de los cuales 17 son hombres y 18 mujeres. Las personas entre 25 y 44 años con 16 parados son el grupo de edad más afectado por el paro, seguido de los mayores de 45 años con 13 parados, el grupo menos numeroso son los menores de 25 años con 6 parados.

Por sectores vemos que en el sector servicios es donde mayor número de parados existe en el municipio con 22 personas, seguido de la agricultura con 9 parados, las personas sin empleo anterior con 3 parados, la industria con 1 parados y por último la construcción con 0 parados.

La economía de Santiago de Calatrava, depende principalmente del sector primario, cultivo del olivar con 3.616 Has y 527 Has de cereales. La industria almazarera (extracción de aceite) es la principal del municipio.

### 1.3. *Planeamiento, Planificación Territorial y Legislación Específica Vigentes*

#### 1.3.1. Planeamiento urbanístico vigente

Como ya se dijo, el planeamiento vigente en Santiago de Calatrava se corresponde con el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, el 23 de diciembre de 1985.

Entendiendo, así mismo como planeamiento vigente los siguientes:

- La Innovación de la PDSU aprobada en 1997 que afectaba al paraje “El Santo”
- La Innovación de la PDSU aprobada en 1998. Vacío interior de la manzana delimitada por las calles Pedro López, Jaén y San Sebastián.

#### 1.3.2. Planificación territorial y legislación específica vigentes

Habrà de tenerse en cuenta la normativa derivada de:

##### a) Por legislación específica:

- Vías pecuarias.
- Dominio Público Hidráulico.
- Dominio Público Viario.
- Monte Público.
- Protección del Patrimonio Histórico, cultural y arqueológico.

##### b) Por planificación territorial:

- Protecciones recogidas en el Plan de Ordenación Territorial en el que se encontrase ubicado el municipio o del Plan Especial de Protección del Medio Físico.

#### 1.4. *Conveniencia y Oportunidad de la Adaptación Parcial*

De lo expuesto en el anterior punto 1 “Objeto- Alcance”, y al entrar en vigor la LOUA con posterioridad al planeamiento general vigente, la conveniencia viene dada por:

- Necesidad de la adecuación de las determinaciones contenidas en el planeamiento urbanístico vigente del Municipio de Santiago de Calatrava, a lo establecido en los Títulos II, III, VI y VII de la LOUA, dado que estos, de acuerdo con su Disposición Transitoria I, son de aplicación íntegra, inmediata y directa.

- Necesidad de ajuste de las determinaciones contenidas en el planeamiento urbanístico vigente a lo establecido en el Título I de la citada Ley en cuanto a reflejar la consideración de suelo urbano consolidado al que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 45.2.A).

Así, la oportunidad de esta Adaptación, como procura su posibilidad la LOUA y la Instrucción 12/2019, no es la de contar con un documento de planeamiento general adaptado a ella, ya que se trata de una PDSU con las consiguientes limitaciones de este tipo de municipio, sino de recoger las determinaciones de la LOUA que sí son aplicables así como dotar a determinadas zonas de la condición de suelo urbano consolidado que les correspondería en base a su situación de hecho.

#### 1.5. *Contenido de la Adaptación Parcial.* Según establece la citada Instrucción:

Sin perjuicio de su vigencia indefinida y de la aplicación, directa o mediante delimitación de suelo urbano consolidado la LOUA admite la posibilidad de adaptar los PDSU vigentes.

En efecto:

“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.” (Primer párrafo del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda LOUA).

En todo caso, y para evitar dudas interpretativas, la LOUA establece que:

“La Consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a esta legislación, podrá aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones.” (Tercer párrafo del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda, LOUA).

En aplicación de dicho precepto, mediante la presente Instrucción, las siguientes reglas interpretativas:

1ª) La adaptación supone la adecuación de los PDSU vigentes a los criterios de clasificación

de la LOUA (que no tienen necesariamente que coincidir con los criterios de la disposición transitoria primera, que es el supuesto anterior).

2ª) En consecuencia, tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 45 de la LOUA.

3ª) Tendrá a consideración de suelo no urbanizable el resto de los terrenos del término municipal.

4ª) La adaptación podrá distinguir el suelo urbano no consolidado.

5ª) De igual modo, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección los terrenos vinculados a la clase de suelo no urbanizables por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

6ª) Además de la clasificación del suelo, la Adaptación podrá incorporar el contenido de los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.2 de la referida Instrucción).

7ª) De igual modo, el trámite de las adaptaciones se ajustará al mismo trámite a seguir en los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.3 de la referida Instrucción).

8ª) Dado que el PDSU se limita esencialmente a aplicar las determinaciones clasificatorias y las normas de aplicación directa de la LOUA, determinando una situación preexistente de carácter fáctico o real, no estará sometido a evaluación ambiental estratégica.

En cuanto a la planimetría, se incluyen los planos del PDSU y aquellos que se proponen, comprensivos de la clasificación y categorías de suelo urbano así como Clasificación y categorías de suelo no urbanizable.

#### 1.6. *Clasificación del Suelo:*

##### 1.6.1. Según planeamiento general vigente y su adecuación a la LOUA.

El planeamiento general vigente, PDSU, clasifica el suelo del municipio de acuerdo con las clases legalmente establecidas en su fecha:

- Suelo urbano.
- Suelo no urbanizable:
- Protección Sectorial (Protegido)
  - Patrimonio histórico, cultural y arqueológico.
  - Cauces, riberas y márgenes,
  - Flora y fauna.
  - Vías pecuarias

Para su adecuación a las determinaciones establecidas en el Título I de la LOUA, sobre régimen urbanístico del suelo, se tienen en cuenta sus artículos 45, 46 y 47, así como las disposiciones que respecto a los PDSU establece el Reglamento de Planeamiento que

establecen 2 clases de suelo con sus categorías correspondientes Y que según la clasificación del planeamiento vigente, se clasifica como:

- Suelo urbano:
  - Consolidado.
  - No consolidado.\*
  
- Suelo no urbanizable:
  - De especial protección por legislación específica.
  - De especial protección por planificación territorial o urbanística.
  - De carácter natural o rural.
  - Del hábitat Rural Diseminado.

\* Si se ha llevado a cabo el procedimiento descrito en de las Disposiciones Transitorias de la LOUA

Y así mismo, para su definición, se tienen en cuenta los criterios establecidos tanto en los citados artículos como en la Disposición Transitoria I de la LOUA y también los criterios, para los ajustes en la clasificación de suelo, establecidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008.

#### 1.6.1.1. Suelo urbano:

Se corresponde con el suelo que el planeamiento general vigente concreta por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del planeamiento, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.
  
- Estar ya consolidado al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general vigente propone e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos reseñados anteriormente.
  
- Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Este tipo de suelo se corresponde con las categorías siguientes:

#### 1.6.1.1.1. Suelo urbano consolidado:

Es aquel que se encuentra en alguna de las circunstancias anteriores y que está urbanizado o tiene la condición de solar. Así mismo, se considera suelo urbano consolidado, aquel que habiendo estado clasificado como urbano no consolidado, se encuentra ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones o circunstancias anteriores. En nuestro caso no existía ni existen suelos urbanos no consolidados.

A este tipo de suelo no le son de aplicación las reglas sustantivas y estándares previstos en el artículo 17 de la LOUA, ni las determinaciones sobre viviendas protegidas.

1.6.1.1.2. Suelo urbano no consolidado:

No existe en el municipio de Santiago de Calatrava.

Comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por precisar una actuación de transformación urbanística debida a alguna de las siguientes circunstancias:

a) Constituir vacíos relevantes que permitan la delimitación de sectores de suelo que carezcan de los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos y requieran de una actuación de renovación urbana que comporte una nueva urbanización conectada funcionalmente a la red de los servicios e infraestructuras existentes.

b) Estar sujeta a una actuación de reforma interior por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación existente o que se vaya a construir en ellos, ya sea por precisar la urbanización de la mejora o rehabilitación, o bien de su renovación por devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso o edificabilidad global asignado por el planeamiento.

c) Precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes, por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente.

Se presumirá que este aumento de edificabilidad o densidad o cambio de uso requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente.

1.6.1.2. Suelo no urbanizable:

Es aquel que el planeamiento general clasifica como tal, debiendo adscribirse alguna de las siguientes categorías:

1.6.1.2.1. De especial protección por legislación específica:

Se entienden así los:

- Que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de estos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.
- Que están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las delimitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén

dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

- Que presentan riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tales que estén acreditados en el planeamiento sectorial.
- Que han sido objeto de deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento general vigente y que resulten de aplicación conforme a la legislación sectorial.

1.6.1.2.2. Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística:

Se entienden así los:

- Que son merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio planeamiento general, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.
- Que sean necesarios para la protección del litoral.
- Que sean objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.
- Que han sido objeto de deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento general vigente y que resulten de aplicación conforme a la legislación sectorial.

1.6.1.2.3. Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado:

Es el constituido por el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

1.6.1.2.4. Suelo no urbanizable:

Se entienden así los que no son acreedores de protección por legislación específica o por planificación territorial o urbanística.

1.6.2. Clasificación del suelo según esta adaptación:

1.6.2.1. Suelo urbano:

- Consolidado: Se han incluido las zonas ya existentes en la PDSU y sus innovaciones más cuatro zonas destacadas en color en el plano nº O.2 del presente documento:



Una situada al norte del casco urbano, colindante con la carretera que se dirige a Higuera de Calatrava A 6052:



Se trata de una zona en la que se localizaba antiguamente un bar-restaurante. Los terrenos son actualmente de titularidad privada, siendo intención del Ayuntamiento que sean destinados a algún equipamiento público.

Otra zona está situada al sur-oeste del caso urbano y constituye una zona verde, espacio libre, de titularidad municipal.



La tercera zona se sitúa próxima a la anterior y en la misma se localizan naves y construcciones sin usos determinados e inocuos.



Finalmente, la cuarta zona se sitúa al sur del casco urbano, próxima al Ayuntamiento y en ella se localizan viviendas y naves y cocheras sin usos determinados en cuanto a actividades se refiere.



- No consolidados. No se contempla esta categoría de suelo urbano al no existir suelos preciosos de desarrollos urbanísticos. Tan solo existen algunos equipamientos como el campo de fútbol, que dado su uso y destino actual, no precisa de más infraestructuras, sin perjuicio de desarrollos urbanísticos futuros a través de la figura de la innovación o de un PGOU.

1.6.2.2. Suelo No Urbanizable:

a) De especial protección por legislación específica:

Se corresponde con los reflejados en planos I-1, I-2, I-3 e I-4 el presente documento.

- Vías pecuarias.

<b>Vías Pecuarias del Termino Municipal de Santiago de Calatrava</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Longitud aproximada</b>	<b>Anchura legal</b>
Vereda de Alhendín	7 km	20,89 m
Vereda Córdoba-Jaén	0,5 km	20,89 m
Vereda de Baena a Porcuna	3 km	20,89 m
Cordel de Granada	4 km	37,61 m

Siendo la normativa aplicable:

- Ley 3/95 sobre Vías Pecuarias.
- Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- Dominio Público Hidráulico.

Siendo la Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 1/01, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/86, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Hidráulico, modificado por el R.D. 9/08, de 11 de enero.
- Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía (en lo que sea de aplicación).
- Decreto 189/02, Plan de avenidas e inundaciones en cascos urbanos de Andalucía.

- Montes Públicos.

Se rigen según la siguiente normativa:

- Ley 2/92, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/03, Montes (modificada por la Ley 10/06).
- Decreto 208/97, Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 5/99, Prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Decreto 247/01, Reglamento de Prevención y lucha contra los incendios forestales.

- Yacimientos.

Se rigen según la siguiente normativa:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

b) De especial protección por planificación territorial o urbanística:

Se corresponde con los reflejados en planos I-1, I-2, I-3 e I-4 el presente documento.

c) Del Hábitat Rural Diseminado:

No existen este tipo de asentamiento en el municipio.

d) Suelo no urbanizable no protegido:

La totalidad del término se encuentra fuera de la Red Natura 2000. El PEPMF no recoge como protegidos ámbitos dentro del término, por lo que más allá de las zonas pudieran quedar reflejadas en el apartado b) la mayor parte del suelo rústico del término entra en esta categoría. También se refleja en planos I-1, I-2, I-3 e I-4 el presente documento.

#### 1.7. *Tramitación.*

Finalmente, por lo que respecta a la tramitación de este documento, la Instrucción 12/2019, se remite a lo previsto para los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano en el Reglamento de Planeamiento estatal.

“7º) De igual modo, el trámite de las adaptaciones se ajustará al mismo trámite a seguir en los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.3 de la presente Instrucción).”

En esta sentido el apartado 2.3 establece:

“En este caso también será de aplicación supletoria, lo dispuesto en el artículo 153 RPU.

#### Artículo 153 RPU

1. La delimitación del suelo urbano en los Municipios que carezcan de Plan General o de Normas Subsidiarias que incluyan en su contenido dicha delimitación, se practicará mediante la formulación del correspondiente proyecto, cuya redacción correrá a cargo del Ayuntamiento.

2. (...)

3. La tramitación del proyecto se acomodará a las reglas de procedimiento establecidas para los Planes Parciales, con la particularidad de que, una vez otorgada la aprobación provisional, el expediente se someterá a informe de la Diputación Provincial antes de su elevación a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

4. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante, sobre la tramitación prevista en el RPU, deben prevalecer las reglas de procedimiento establecidas en los artículos 31 y 32 la LOUA para los planes parciales, no siendo por tanto necesaria, en este caso, ni aprobación provisional ni informe de la Diputación Provincial y, por tanto, se seguirán los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento.

2. Información al público por 1 mes.

3. Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo. Este informe

se emitirá en el plazo de un mes.

4. Aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

5. Publicación en el BOP y comunicación al órgano urbanístico competente de la Junta de Andalucía.

Dado que el PDSU se limita esencialmente a aplicar las determinaciones clasificatorias y las normas de aplicación directa de la LOUA, determinando una situación preexistente de carácter fáctico o real, no estará sometido a evaluación ambiental estratégica.”

#### 1.8. *Estudio de Sostenibilidad Económica*

La presente documento no supone inversión alguna ni tiene repercusión de carácter económico ya que se trata de poner de manifiesto la situación urbanística de suelos que ya cuentan con las infraestructuras precisas para ser considerados como urbanos, sin perjuicio de las obras de mantenimiento y conservación que con el carácter de obras públicas ordinarias, realice el Ayuntamiento de Santiago.

#### 1.9. *Resumen Ejecutivo.*

Se pretende reconocer la condición urbanística de suelo urbano consolidado, a aquellas zonas del municipio que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación urbanística andaluza, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en su Instrucción 12/2019. Las nuevas zonas se reflejan en el plano nº O.2 en color azul, del presente documento.

#### 1.10. *Informe Técnico Municipal.*

Javier Mariscal Ortiz, en su condición de técnico municipal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, informa:

Que con fecha 5 de marzo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha acordado instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio a iniciar las medidas necesarias para agilizar, simplificar y armonizar y aclarar los procedimientos y trámites administrativos en materia de urbanismo y ordenación del territorio. En cumplimiento de dicho mandato la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha dictado la Instrucción 12/2019 sobre Disposiciones Transitorias de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava tiene encomendada a la Diputación Provincial de Jaén, la redacción del documento de Adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en base a lo establecido en la citada Instrucción y que posibilita la incorporación como urbanos consolidados aquellos terrenos que tengan las condiciones e infraestructuras legalmente exigidas para ello, al documento de Delimitación del Suelo Urbano vigente.

Que a la vista de la infraestructuras existentes en el municipio, las zonas sombreadas e incluidas en el plano nº O.2 del documento de Adaptación a la LOUA redactado por la

Diputación Provincial de Jaén y que se incorporan como suelo urbano consolidado, en consonancia con lo establecido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en la referida instrucción, estos efectivamente cuentan con los servicios urbanísticos necesarios para tener tal clasificación y categoría urbanística, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la LOUA.

Lo cual se informa para que sean incluidos en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano de Santiago de Calatrava, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

En Santiago de Calatrava a 17 de agosto de 2020.

Santiago de Calatrava, 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

**2021/3115** *Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal.*

#### **Anuncio**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico municipal.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de nueve a catorce horas), y en el portal de transparencia municipal: <https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede>, apartado: Portal de Transparencia.

La aprobación inicial del texto del Reglamento es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado este Reglamento.

Torredelcampo, 30 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/3357** *Exposición pública de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de instalación de quioscos en la vía pública.*

#### **Anuncio**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación aprobada de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública consiste en añadir una disposición final segunda con la redacción que a continuación se recoge:

*“Disposición final segunda.*

Suspender temporalmente la aplicación de esta Ordenanza durante los años 2021 y 2022, motivada esta suspensión por la crisis económica provocada por la crisis sanitaria por COVID-19.”

Sigue vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa accidental, JUANA M<sup>a</sup> ESCRIBANO SERRANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2021/3123** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales.*

#### **Edicto**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://vilches.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Vilches, 30 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2021/3157** *Modificación del artículo 26 sobre instalación de grúas del Plan General de Ordenación Urbanística del Planeamiento de Villacarrillo.*

#### **Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del artículo 26 sobre instalación de grúas del Plan General de Ordenación Urbanística del Planeamiento de Villacarrillo, de conformidad con la documentación redactada por el Arquitecto Municipal D. Juan Bautista Villar Martínez.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villacarrillo, 30 de junio de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

**2021/3351** *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde.*

#### **Edicto**

Doña María Virtudes Ojeda García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Teniendo que ausentarme de este municipio desde el día 19 de julio de 2021 hasta el día 3 de agosto de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

*Primero.*- Delegar durante los días indicados la totalidad de las funciones de Alcaldesa que vengo desempeñando, en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Sonia Palomas Piqueras.

*Segundo.*- Que sea publicado el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y que se dé traslado del mismo a la Sra. Palomas Piqueras, así como a los distintos servicios municipales, a los efectos oportunos.

*Tercero.*- Que se dé cuenta de este Decreto en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Ayuntamiento Pleno de Villarrodrigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrodrigo, 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA VIRTUDES OJEDA GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

**2021/3352** *Apertura del período de solicitudes para la elección de Juez de Paz Sustituto de la localidad.*

#### **Edicto**

Doña María Virtudes Ojeda García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y ante la vacante del cargo, corresponde a este Ayuntamiento la designación de la persona que ha de desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tal fin, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados en desempeñar el citado cargo, formulen la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrodrigo, 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa, MARÍA VIRTUDES OJEDA GARCÍA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

**2021/2925** *Anuncio de 14 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

#### **Anuncio**

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén), con Clave A5.323.1129/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

<< Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el “Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén). Clave: A5.323.1129/2111”, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Villanueva del Arzobispo, a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

*Primero.*- La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: “Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo (Jaén). Clave: A5.323.1129/2111”. Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

*Segundo.*- La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

*Tercero.*- Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html> , así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López 15, 23071 (Jaén) y en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo sito en Av. Constitución, 5. 23330 Villanueva del Arzobispo (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Sevilla, (según firma electrónica).

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

P.D. Orden del 20 de abril de 2020 (BOJA n.º 79 de 27/04/2020).

El Director General de Infraestructuras del Agua.

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Código: 64oxu776SGVOMZi+Ic+uVZo0xRIN4F

Fecha: 07/06/2021>>

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º FINCA	REF.CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m2)	EXPROP. DEFINITIVA (m2)
3	23097A00500199	005	00199	****	ROMAN MELERO MARIA	62,39	2,38	0,00
4	23097A00500006	005	00006	*****076R	RUBIO LOPEZ ENCARNACION	54,63	54,63	4,37
5	23097A00500004	005	00004	*****606R	RUIZ MARTINEZ ANTONIO GABRIEL	96,42	86,71	29,42
6	23097A00500003	005	00003	*****337H	LOPEZ MARTINEZ VICENTE	234,13	70,86	14,21
8	23097A00400204	004	00204	*****724K	MARIN SAEZ ANTONIO	30,65	14,61	1,80
	23097A00400204	004	00204	*****724K	MARIN SAEZ ANTONIO	397,78	119,19	5,60
	23097A00400204	004	00204	*****724K	MARIN SAEZ ANTONIO	1.345,89	592,13	49,63
	23097A00400204	004	00204	*****724K	MARIN SAEZ ANTONIO	213,19	39,22	4,79
9	23097A00400203	004	00203	*****406G	MUÑOZ LOPEZ TOMAS MANUEL	43,18	0,00	0,00
10	23097A00400202	004	00202	*****631T	LOPEZ MARTINEZ MARTIN (HEREDEROS DE)	171,29	10,59	1,83
12	23097A00500002	005	00002	*****746Y	VILLACAÑAS MANJON MARTIN	1.136,02	894,83	51,22
14	23097A00500001	005	00001	*****922Q	GONZALEZ NIETO ANTONIO	15,47	0,00	0,00
	23097A00500001	005	00001	*****922Q	GONZALEZ NIETO ANTONIO	350,60	51,58	25,54
	23097A00500001	005	00001	*****922Q	GONZALEZ NIETO ANTONIO	131,41	0,00	0,00
19	23097A00400211	004	00211	*****414W	RESCALVO MARTINEZ RAMON	515,02	0,00	22,88
21	23097A02600019	026	00019	*****830S	MEDINA GONZALEZ FRANCISCO	277,02	98,52	11,19
	23097A02600019	026	00019	*****830S	MEDINA GONZALEZ FRANCISCO	125,28	125,28	36,00
22	23097A02600017	026	00017	*****453D	LOPEZ ARDOY JUAN (HEREDEROS DE)	949,85	222,54	10,57
23	23097A02600018	026	00018	*****796J	FIGUEROA MORA EUSEBIO	6,10	0,00	0,00
	23097A02600018	026	00018	*****796J	FIGUEROA MORA EUSEBIO	283,88	283,88	36,00
25	23097A02600014	026	00014	*****047H	LOPEZ PEÑA ANTONIO (HEREDEROS DE)	1.013,14	87,76	0,57
27	23097A02600093	026	00093	*****693D	LOPEZ SERRANO EUSEBIO	39,62	17,94	20,26
28	0058525WH0205N			*****067T	FUENTES TORRES FRANCISCO	442,33	0,00	218,53
29	23097A02600022	026	00022	*****313G	RUIZ GONZALEZ PABLO (HEREDEROS DE)	93,85	93,85	36,00
30	23097A02600021	026	00021	*****184Y	CARCELEN HURTADO MANUELA	178,19	178,19	0,00
31	23097A02600086	026	00086	*****830S	MEDINA GONZALEZ FRANCISCO	209,31	209,31	0,00
32	23097A02600020	026	00020	*****625M	FIGUEROA MORA JOSE (HEREDEROS DE)	71,61	71,61	0,00

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

**2021/2983** *Anuncio de 17 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 11 de junio de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Cazalilla (Jaén), Clave: A5.323.1121/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

### Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 11 de junio de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Cazalilla (Jaén), Clave: A5.323.1121/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y EDAR DE CAZALILLA (JAÉN). CLAVE: A5.323.1121/2111.

#### 1.- ANTECEDENTES.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de "EDAR y colectores de Cazalilla".

En junio de 2015, la entonces Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua encomendó a la empresa pública TRAGSATEC la redacción del Proyecto de Colectores y EDAR de Cazalilla (Jaén).

Con fecha mayo de 2020 se finaliza la redacción del proyecto de construcción.

Con fecha 25 de febrero de 2021, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión del proyecto de construcción de Colectores y EDAR de

Cazalilla (Jaén).

Con fecha 6 de marzo de 2021, esa Dirección General aprobó técnicamente el Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Cazalilla (Jaén). Clave: A5.323.11221/2111 y autorizó el trámite de su información pública.

Con fecha 11 de marzo de 2021 se solicitó al Ayuntamiento de Cazalilla la calificación ambiental de este proyecto sin que se haya notificado hasta la fecha. De conformidad con el art. 16 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, transcurrido el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.

El Ayuntamiento de Cazalilla ha emitido con fecha 16 de marzo de 2021 informe favorable de compatibilidad urbanística.

Las obras objeto de este proyecto han sido autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por resolución de fecha 29 de abril de 2021.

#### 2.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 4 de junio de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido, en:

ANUNCIO	FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO (30 días hábiles)	OBSERVACIONES
BOP	16/04/2021	28/05/2021	No se han presentado alegaciones
BOJA	19/03/2021 y 29/03/2021 (corrección de errores)	12/05/2021	
Diario Ideal	24/04/2021	04/06/2020	
Ayuntamiento	24/03/2021	07/05/2021	

No se han presentado alegaciones en ningún registro oficial ni dentro ni fuera de plazo.

#### 3.- SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, el Gerente Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía solicita, mediante escrito de 4 de junio de 2021, la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Cazalilla (Jaén). Clave: A5.323.11221/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 11 de junio de 2021, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

HE RESUELTO

1º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Cazalilla (Jaén).

Clave: A5.323.1121/2111, con un presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de un millón seiscientos once mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con dieciocho céntimos (1.611.494,18 €), y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Propietario	DNI/ CIF	M² servid. acueducto	m² servid. vuelo	m² Ocup. temporal acueducto	m² Ocup. temporal vuelo	m² Exprop. Definitiva
1	23027A00200218	2	218	SALIDO SANCHEZ LUIS (HEREDEROS DE)	--995P		929.17		929.17	36.00
2	23027A00200010	2	10	SALIDO URBANO LUIS Y RAMON	---	1.697.26	2.877.01	4,525.81	2.877.01	130,25
3	23027A00200217	2	217	SALIDO SANCHEZ LUIS (HEREDEROS DE)	--995P	726.04	1,133.44	1.959.39	1.133.44	12.00
4	23027A00200018	2	18	MORAL CALLEJON BARTOLOME	--750J	842.92	1.432.57	2.367.50	1.432.57	54.00
5	23027A00200019	2	19	SALIDO MORENO ENRIQUE Y CUATRO MÁS	--230X	990.28	1.869.25	2.844.27	1.869.25	54.00

Jaén , 17 de junio de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2021/3362** *Convenio Colectivo de trabajo de ámbito empresarial para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.*

### Edicto

Referencia: Convenios Colectivos  
Expediente: 23/01/0022/2021  
Código Convenio: 23101821012021

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 18 de febrero de 2021, suscrito por la Comisión Negociadora el día 07 de enero de 2020, habiendo cumplimentado el trámite de subsanación para que fueron requeridos con fecha 24 de febrero de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 13 de julio de 2021.

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA REINA**

*1. Ámbito Funcional*

El presente Convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y sus trabajadores. Ha sido pactado la Corporación Municipal representada por el Sr. Alcalde y la Representación Unitaria de los trabajadores. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza contractual y por tanto generará obligaciones y derechos para ambas partes. Establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de su personal, incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio.

*2. Ámbito Territorial*

Este Convenio Colectivo será exclusivamente de aplicación en los distintos centros de trabajo que el Ayuntamiento tiene en la actualidad.

*3. Ámbito Personal*

El presente convenio será de aplicación al personal laboral vinculado por una relación de trabajo por cuenta ajena que preste servicios en el ámbito de la actividad propia del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio las relaciones de servicios comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las dispuestas en el Art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal de alta dirección, bien sometido a la relación especial de trabajo de esta naturaleza o bajo condición de eventual o de confianza vinculado por una relación de carácter administrativo. Este personal quedará sometido a las disposiciones por las que se regulan sus relaciones así como por sus respectivos contratos y/o nombramientos
- Los trabajadores que presten servicios en empresas que tengan suscritos contratos de obras o servicios para la Corporación Municipal, aun cuando estos trabajadores desarrollen su actividad en centros dependientes de la misma.
- El personal del campo que preste servicios temporales para el Ayuntamiento cuando realice actividades agrícolas, a los que será de aplicación el Convenio Colectivo correspondiente.
- El personal contratado con cargo a los fondos del Plan de Empleo Rural y, en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que

pueda concertar este Ayuntamiento.

#### 4. *Ámbito Temporal*

La duración del presente Convenio Colectivo se establece desde el primer día del mes siguiente a su depósito, y vencimiento el 31 de Diciembre de 2021, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día uno de enero de 2019.

Salvo denuncia expresa, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, se entenderá tácitamente prorrogado.

Cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá proceder a su denuncia, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de su finalización. Denuncia que se deberá articular por escrito dirigido a las partes firmantes del presente convenio.

#### 5. *Finiquitos*

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se harán por escrito.

Este finiquito se firmará en presencia de un representante de los trabajadores u otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actuaran como testigos a no ser que el interesado renuncie a ello.

Los contratos temporales se extinguirán con el transcurso del plazo de duración pactado, no siendo necesario preaviso, salvo para los contratos de duración superior a un año.

#### 6. *Jornada de Trabajo*

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales de trabajo efectivo, durante toda la vigencia del Convenio. En todo caso se estará a las modificaciones de jornada que para los empleados públicos se dicten por los órganos competentes en cada momento.

La jornada laboral será distribuida de lunes a domingo, con los descansos estipulados por ley.

La distribución de la jornada anual se llevará a efecto mediante el correspondiente calendario laboral aprobado anualmente.

#### 7. *Vacaciones*

Todo el personal afectado por este convenio, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 22 días hábiles al año, que se fijará en común acuerdo con la empresa.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más al cumplir 15 años de servicio; un día hábil más al cumplir los 20; un día hábil más al cumplir los 25; y un día hábil más al cumplir los 30 años de servicio. De esta forma se podrá llegar a poder disfrutar un máximo de 26 días

hábiles por año.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese.

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le corresponda, tendrá derecho al importe de la parte proporcional.

#### 8. Excedencias

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo mínimo de 4 meses y máximo de 5 años, con las garantías que establezca la ley vigente en cada momento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerzan dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en el mismo puesto o categoría profesional.

#### 9. Permisos y Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca a menos de 100 km de la localidad, y cinco días hábiles cuando el suceso se produzca a más de 100 km de la localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca a menos de 100 km de la localidad, y cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca a más de 100 km de la localidad.

Por fallecimiento de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día, cuando el sepelio coincida con su día de trabajo.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual del personal laboral de este Ayuntamiento, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

j) Por asuntos particulares, seis días al año.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en

el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente

k) Por matrimonio, quince días naturales si lleva un año de servicio continuado en la empresa, o la parte proporcional al tiempo de su permanencia en la empresa.

l) Por el tiempo indispensable y posterior justificación para realización de exámenes médicos.

m) Por casamiento de hijos: dos días, y tres si es a una distancia de más de 100 km.

n) Por casamiento de hermanos y hermanos políticos, el día de la boda, y tres si es a una distancia de más de 100 km.

Todos estos permisos deberán estar justificados con la documentación correspondiente.

Periodos con Reducción de Jornada:

Semana Santa, días: lunes, martes, miércoles, jueves. Horario: 8:00-13:00.

Romería, días: jueves. Horario: 8:00-13:00.

Feria, días: miércoles, jueves y viernes. Horario: 8:00-13:00.

Navidad, del 26 de diciembre al 5 de enero. Horario: 8:00-14:00.

Verano, del 1 de julio al 8 de septiembre. Horario: 8:00-14:00.

El personal, que por las características especiales de su puesto de trabajo, no pueda disfrutar de esta reducción de jornada, se verá compensado con dos días de asuntos particulares.

#### 10. *Salarios y Revisiones*

La estructura salarial se compone de salario base, complemento específico, complemento de destino y plus de antigüedad.

El salario Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el EBEP para los empleados/as públicos/as. El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados/as Públicos/as.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes. Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública.

Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de

Puestos de Trabajo.

El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad del mismo, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y siempre que esté comprendido dentro de la legalidad vigente.

Durante los años de vigencia del presente convenio, las retribuciones experimentarán las mismas variaciones que se dispongan para los funcionarios públicos en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado.

#### 11. *Promoción Económica o Antigüedad*

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de Antigüedad en el Ayuntamiento.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

#### 12. *Gratificaciones Periódicas de Vencimiento Superior al Mes*

Habrà dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus de antigüedad, complemento de destino y complemento específico establecidos en este convenio.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, el día 30 de junio y el día 24 de diciembre de cada año. Su devengo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se registrá desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

#### 13. *Dietas y Gastos de Viaje*

1. Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de viaje que se realicen por motivos laborales fuera del centro de trabajo, a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en el anexo I y las cuantías que se establecen en los anexos II y III, del RD 462/2002 de 24 de mayo según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

2. Las cuantías fijadas en los anexos II y III del citado Real Decreto comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.

No obstante, cuando la comisión de servicio de que se trate tenga una duración superior a cuatro días, la autoridad que ordena la comisión podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

3. El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos según el primer párrafo del apartado 2 anterior será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total, con excepción de los importes autorizados en su caso de acuerdo con su segundo y tercer párrafos, pueda exceder de las señaladas en los anexos II y III de Real Decreto RD 462/2002 de 24 de mayo.

4. El Ayuntamiento efectuará las retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que procedan cuando se superen los límites cuantitativos o temporales a que se refiere la normativa sobre dicho impuesto.

#### *14. Pago de Retribuciones*

El Ayuntamiento, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria o talón bancario.

Asimismo, entregará a todo el personal justificantes del pago mensual, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador, se hará dentro de la jornada de trabajo.

#### *15. Complemento en Caso de Enfermedad o Accidente.*

En caso de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes o profesionales, se establece un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100 % de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Este complemento será revisado en el mismo sentido, alcance y efectos en que se revise por la autoridad competente el complemento que tengan que percibir los funcionarios públicos del Ayuntamiento.

#### *16. Seguridad y Salud Laboral*

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero.

#### *17. Formación*

Todos los trabajadores tendrán el derecho y el deber de asistir a los cursos de formación y reciclaje que se programen, si bien será facultad de la alcaldía aprobar las asistencias a los mismos. En todo caso, se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

#### *18. Inviolabilidad de la Persona del Trabajador*

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto de los Trabajadores.

#### 19. *Organización*

La organización práctica del trabajo es competencia del Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como último responsable de personal. Esta responsabilidad será delegable si así lo prevé la legislación vigente.

#### 20. *Régimen Disciplinario*

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente Convenio será el dispuesto en el Título VII Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 21. *Anticipos*

Los trabajadores del Ayuntamiento podrán solicitar anticipos que no superarán la cuantía de los haberes a percibir por los mismos en función de su contrato de trabajo, y en ningún caso la cantidad de 2165 euros. No se concederán nuevos anticipos hasta la total amortización de los previamente concedidos al mismo trabajador.

Los anticipos se devolverán en plazos cuyo importe mínimo será el 10 % del importe líquido de la nómina del trabajador, no pudiendo superar los siguientes plazos, dependiendo de la cuantía de los mismos:

Hasta 720 euros, doce mensualidades

De 721 a 1.440, veinticuatro mensualidades.

De 1.441 a 2.165 euros, treinta y seis mensualidades

La concesión de estos anticipos será competencia de la Alcaldía a solicitud del interesado.

#### 22. *Beneficios Sociales*

La Corporación, en relación con sus trabajadores, abonará mensualmente la cantidad de NOVENTA EUROS por cada hijo o cónyuge discapacitado, que además reúna las condiciones establecidas en el art. 2.1 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Tras el fallecimiento o jubilación del trabajador el pago de esta cantidad se mantendrá a favor de los beneficiarios del mismo y mientras perduren las circunstancias que la otorgaron.

#### 23. *Ayudas por Prótesis*

Los trabajadores del Ayuntamiento percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos ocasionados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles, previa justificación mediante receta médica y/o factura.

Estas prestaciones las recibirán los/as trabajadores/as por aquellas personas que sean beneficiarias de su seguro médico y por el cónyuge e hijos, que no ostentando tal cualidad, acrediten su situación de desempleo.

En caso de que ambos cónyuges presten servicios en el Ayuntamiento solamente se abonarán a uno de ellos, y cubrirán las siguientes cuantías:

a. Dentarias

- Dentadura completa, 270 euros (cada 2 años).
- Dentadura parcial (superior o inferior), 133 euros (cada 2 años).
- Empastes, 18 euros cada uno (cada 3 años).
- Reconstrucciones, 30 euros cada una (cada 3 años).
- Endodoncias, 72 euros cada una (cada 3 años).
- Coronas o piezas fijas, 90 euros cada una (cada 3 años).
- Piezas no fijas o puentes, 30 euros cada uno (cada 3 años).
- Implantes osteointegrados, 60 euros cada uno (cada 3 años).
- Ortodoncia, hasta 450 euros.
- Limpieza dental, una al año, 30 euros.

b. Oculares

Todo tipo de gafas y lentillas, un máximo de 124 euros (cada 2 años) se subvencionarán gafas o lentillas.

c. Otras

- Hasta el 50 % de su importe a criterio de la Comisión paritaria.

*24. Ayuda por Nupcialidad*

Se establece una ayuda por nupcialidad en caso de matrimonio o unión en pareja de hecho de una mensualidad de sueldo. Si el matrimonio o la unión lo es entre trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda tendrá el importe de una mensualidad de salario del miembro de la pareja que lo tenga más alto.

*25. Natalidad o Adopción*

El Ayuntamiento abonará una ayuda de 220 euros por nacimiento o adopción de hijo. Se percibirá por uno solo de los progenitores en caso de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento.

*26. Fondo para Fines Sociales*

Para hacer frente a las ayudas contempladas en los artículos 22, 23 y 24 de este Convenio, se dotará presupuestariamente un fondo por importe de 1500 euros por cada año de vigencia del presente convenio colectivo.

Las ayudas se concederán mientras exista consignación en la partida presupuestaria correspondiente y hasta su importe total, sin que se pueda exceder de la misma.

*27. Comisión Paritaria.*

Las partes firmantes del Convenio acuerdan crear una Comisión paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación, estudio y aplicación del mismo. Dicha comisión estará formada por un máximo de dos miembros de los órganos de representación legal del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina firmantes del presente Convenio e igual número de miembros en representación de la Corporación Local.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios, para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

*28. Competencias de la Comisión Mixta Paritaria*

Serán competencias de la comisión mixta paritaria las siguientes:

1. Interpretación del articulado del presente convenio colectivo
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Renegociación de las cláusulas que pudieran declararse jurisdiccionalmente nulas.
4. Negociación para llevar a cabo la adaptación del presente convenio a cambios legislativos que afecten a materias en él reguladas
5. Las contempladas en el art. 22 último párrafo.

*29. Normas de Funcionamiento y Resolución de Conflictos*

1. La comisión mixta paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante convocatoria previa, formulada con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, con expresión del orden del día previsto.

2. El domicilio de la comisión mixta paritaria se establece el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

3. Las decisiones de la comisión mixta deberán tomarse por acuerdo entre las partes.

4. Del contenido de lo acordado se levantará acta constando de dos copias, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

5. La comisión paritaria dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la primera reunión para resolver la cuestión planteada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

6. Las partes acuerdan establecer como órganos de mediación y arbitraje para resolver las discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), incluidas las que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en este convenio).

*30. Acuerdos de la Comisión Paritaria*

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el ámbito de

aplicación del presente Convenio una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su firma, publicándose con posterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 31. Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres

El presente convenio colectivo debe ser aplicado e interpretado por las partes basándose en el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de ideología, religión o creencias, etnia, sexo u orientación sexual y especialmente las derivadas de la maternidad, obligaciones familiares.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### Anexo

Adscripción a Grupos Profesionales del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de manera que las equivalencias serían las siguientes:

LABORAL	GRUPO	NIVEL	FUNCIONARIO
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	26	GRUPO PROFESIONAL A2
BIBLIOTECA	C1	11	GRUPO PROFESIONAL C1
DIRECCIÓN GUARDERÍA (1)	B	18	GRUPO PROFESIONAL B
CUIDADOR/AS GUARDERÍA	B	18	GRUPO PROFESIONAL B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2
NOTIFICADOR/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2
OFICIALES CONSTRUCCIÓN	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2
COCINERO/A	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
CONSERJE POLIDEPORTIVO	E	14	GRUPO PROFESIONAL E
CEMENTERIO	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
CONDUCTOR/A OBRA	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
LIMPIADOR/AS	E	14	GRUPO PROFESIONAL E

(1) El puesto de Dirección de la Guardería habrá que dotarlo de un mayor complemento específico que el de las cuidador/as.

Jaén, 13 de julio de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS Y CAUCES DE BÉJAR Y FUENTE DE LAS NEGRAS, DE HUELMA (JAÉN).

**2021/3036** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2021.*

#### **Edicto**

Por la presente se pone en conocimiento la convocatoria de la Junta General Ordinaria prevista para el próximo 31 de julio de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y las 19:30 horas en segunda, en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Huelma, para tratar si procede el siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2º.- Presentación y aprobación de cuentas 01-12-2019 al 31-12-2020.
- 3º.- Presentación y aprobación de cuentas 01-01-2021 al 30-06-2021.
- 4º.- Memoria de actividades realizadas y por realizar.
- 5º.- Aprobación de una derrama de 1,5 euros por olivo para gastos corrientes y extraordinarios de la comunidad.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

*Nota.-* Debido a la crisis del COVID-19, y siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias, deberá acudir a dicha asamblea provisto de mascarilla, y deberá guardar distancia social. Así mismo, seguiremos los protocolos que nos indique el Excmo. Ayuntamiento de Huelma, para usar sus instalaciones.

Huelma, 24 de junio de 2021.- El Presidente, JUAN ESPINOSA TITOS.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR II ZONA ALTA, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

**2021/3241** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021.*

#### **Edicto**

Por la presente se comunica a todos los partícipes de esta Comunidad, que el día 30 de julio de 2021, a las 19:30h de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 de la tarde en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Cooperativa San Vicente de Mogón (Jaén), se celebrará Junta General Ordinaria, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

- 1.- Lectura y aprobación del acta, si procede, de la sesión anterior.
- 2.- Balance y cuentas del año 2019 y 2020.
- 3.- Aprobación Derrama.
- 4.- Informe sobre ampliación del proyecto de la comunidad. Acuerdos a tomar si procede.
- 5.- Informe del Presidente y Renovación de cargos por cumplimiento de mandato.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Santo Tomé, 2 de julio de 2021.- El Presidente, JOSÉ GILABERT BLÁZQUEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA PRESA DE SILES, DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2021/3370** *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2021.*

### **Anuncio**

El Presidente de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos convoca a todos los comuneros, en virtud de lo dispuesto en el art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a Junta General a fin de examinar y, en su caso, aprobar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos elaborados por la Comisión, a celebrar el día 2 de agosto de 2021 en el domicilio social de la Comunidad de Regantes, sito en la Calle Primero de Mayo, n.º 7 de La Puerta de Segura, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria.

El Orden del día de la reunión es el siguiente:

#### *Orden del día*

- 1º.- Examen de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos elaborados por la Comisión.
- 2º.- Aprobación, en su caso, de los Proyectos examinados.
- 3º.- Autorización para su depósito en el local de la Comunidad de Regantes para su examen.
- 4º.- Aprobación, en su caso, de la solicitud de concesión de aguas públicas de La Presa de Siles dentro del procedimiento abierto por el Organismo de Cuenca.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

La Puerta de Segura, 14 de julio de 2021.- El Presidente, JOSÉ MARÍA FERRÉ QUIJANO.